Erika

E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS	**SOLICITUD DE CDP**	**Página: 1 de 1** **Código: GF-FO-02** **Versión: 05**
	GESTIÓN FINANCIERA	**Vigente a partir de: Septiembre 05 del 2024**

SOLICITUD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para : Presupuesto
De : Subgerente Administrativo
Fecha : Junio de 2026.

DEPENDENCIA	AD004
SOLICITANTE	Subgerencia Administrativa
ÁREA QUE REQUIERE LA NECESIDAD	Oficina Asesora Jurídica
OBJETO	MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0001 DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERISTARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS
VALOR	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.750.000,00 COP)

VERIFICACION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
CÓDIGO DEL P. A. A.	80111701
LÍDER DEL ÁREA	JOSE ALVARO ARCE PIMENTEL

DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO
Gerente

VoBo. Eleane Andrea Caicedo Arias
Subgerente Administrativa

VoBo. Gloria Elcy Rodas Jaramillo
Jefe de Presupuesto (E)

ESE HOSPITAL DPTAL UNIV DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS
Nit: 800000118

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 2158

FECHA DE DISPONIBILIDAD : 19/06/2026

SECCIÓN 6300 REGIONAL 0354

UNIDAD EJECUTORA 10 ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS

ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

TIPO DE GASTO: 2.1 - FUNCIONAMIENTO

RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
2.1.2.02.02.008.82120.1	20	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO VIGENCIA ACTUAL	15.750.000,00	0,00	0,00	15.750.000,00
			TOTAL:	15.750.000,00			15.750.000,00

OBJETO CDP : MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0001 DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA GESTION ADMINISTRATIVA Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS.

LADY JOHANNA FUENTES FUENTES
Jefe de Presupuesto

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 1094887720

Erika

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS	FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Página: 1 de 1
		Código: JU-FO-08
		Versión: 02
	JURIDICA (SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA)	Vigente a partir de: Julio 03 de 2018

13 JUR

Armenia, junio de 2026

Doctor(a):
ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
Subgerente Administrativo(a)
E.S.E Hospital

Referencia: Solicitud de certificación Plan Anual de Adquisiciones SECOP

Cordial Saludo.

De manera atenta, me permito solicitar certificado de existencia en el plan anual de adquisiciones de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS para el año 2026 donde conste el objeto contractual: **"MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0001 DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERISTARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS"** que se encuentra allí incluido con código 80111701.

Atentamente,

JOSE ALVARO ARCE PIMENTEL
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Alejandro Guzmán Fuentes / Auxiliar Administrativo Oficina Asesora Jurídica

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Subgerencia Administrativa de la E.SE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios certifica que el siguiente: Servicio de Contratación de Personal, se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, bajo el Código **80111701**.

Modificación No.001 al contrato de prestación de servicios No. 0001 de 2026, cuyo objeto corresponde a: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS".

El Presente documento se expide a solicitud de la oficina asesora jurídica en Armenia Quindío, en el mes de junio de 2026.

Nota: "El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados."

ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
Subgerente Administrativa

Proyectó: Xiomara Blandón Marín. - Contratista Subgerencia Administrativa

Armenia Quindío, junio 2026

Doctora
DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO
Gerente
E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.

ASUNTO: Solicitud de Autorización de Modificación No. 0001 al contrato de Prestación de Servicios No. 0001 del 2026

De manera atenta, solicito modificación al contrato de Prestación de Servicios No. 0001 del 01 de enero del 2026, con las siguientes características y justificación:

No. CONTRATO	0001 del 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 de enero del 2026
CONTRATISTA	ERIKA JOHANNA RESTREPO BETANCURTH
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.500. 000)
DURACION:	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN	01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2026
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERISTARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS
MODIFICATORIO 001	FORMA DE PAGO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío suscribió el contrato de prestación de servicios No. 0001 del 2026 con ERIKA JOHANNA RESTREPO BETANCURTH. El acta de inicio del contrato, se suscribió el 01 de enero del 2026.

Que conforme a lo planteado en el Acuerdo No. 020 del 26 de julio de 2016 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS*", el propósito principal de la Oficina Asesora Jurídica es el de "*asesorar a la gerencia y a los demás niveles de la organización de las normas vigentes para el sector salud, la función pública y la contratación administrativa, además de ejercer representación judicial y extrajudicial de la entidad en procura de salvaguardar los intereses y el patrimonio de la institución*"; y en lo que respecta a las funciones específicas le corresponde entre otras; "*3. Garantizar que el proceso de contratación de la E.S.E., cumpla con las normas, reglamentos, leyes y demás consideraciones jurídicas que le apliquen en todo momento. 4. Elaborar, previa coordinación con las dependencias correspondientes, los pliegos de condiciones y términos de referencia para las licitaciones, contratos y concursos o convocatorias que deba efectuar la empresa. 5. Planear y distribuir el trabajo asignado (demandas, actos administrativos, consultas) al personal de la Oficina Asesora Jurídica, velando por el correcto cumplimiento de sus funciones", igualmente y no menos importante y representativo en las funciones inherentes al cargo existe la* RESOLUCION NUMERO 202201760003727 DEL 28 DE MARZO DE 2022 *"Por medio de la cual se establece el régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos de la ESE Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan de Dios, competencias y funciones en materia disciplinaria"*, la cual dispone en su artículo tercero numeral primero (...) ARTÍCULO 3º.

Asignar al cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 34 además de las funciones propias del cargo, las siguientes funciones correspondientes a Autoridad Disciplinaria de Instrucción: 1. Ejercer la función disciplinaria en la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios en la etapa de instrucción, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y las disposiciones convencionales vigentes (...)

Es necesario establecer que según las funciones antes descritas, la Oficina Asesora Jurídica desarrolla diversos trámites tanto jurídicos como judiciales, contractuales, administrativos y disciplinarios que son ejecutados en virtud de contratos de prestación de servicios los cuales cumplen con un objeto contractual que permiten plasmar la efectividad y responsabilidad social de la ESE HOSPITAL, atendiendo a esto y a las diversas necesidades de la Oficina Asesora,

Que se requiere apoyo de profesionales con amplio conocimiento en la ley respecto a los diversos trámites que se tienen que impartir con las diversas actuaciones jurídicas de la E.S.E HOSPITAL, tales como proyecciones, elaboraciones y revisiones de informes y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones propias de la Entidad al igual que sustanciar y/o proyectar respuestas de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, con el fin de cubrir los diferentes escenarios y/o necesidades que se pueden presentar en el Hospital, para una adecuada gestión y el cumplimiento de competencias y objetivos de orden misional y funcional.

El aludido contrato fue celebrado por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.500. 000) y con fecha de terminación del 30 de junio del 2026. En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato está próximo a terminarse y a la entidad le asiste la necesidad de continuar contando con los servicios de apoyo de la persona contratada para que realice las actividades que coadyuven en la gestión administrativa de la entidad.

Es preciso recalcar que, debido al giro ordinario de las actividades de la E.S.E, en cuanto a su misión institucional, es decir la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad y el pago de los mismos por parte de las EAPB, los usuarios y demás terceros que requieren el servicio que presta la E.S.E., están sujetos a un dinamismo complejo que afecta el flujo de caja de la E.S.E., pues el recaudo por este concepto constituye la esencia del ingreso con que cuentan los hospitales públicos para sostenerse financieramente, y que para cada ejercicio fiscal, estos recursos se hacen limitados para adquirir bienes o servicios, que llevan a que la E.S.E. contrate con los recursos que tiene disponibles en el momento para satisfacer necesidades parcial o totalmente.

En este sentido, la E.S.E Hospital de conformidad con el artículo 49 del Acuerdo 024 de 2019 Estatuto de Contratación, tiene la posibilidad de configurar acuerdos contractuales propios a sus necesidades y en cumplimiento de los fines estatales, siempre que, con los mismos, no se contrarié la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades consignados en el referido Estatuto y los de la buena administración.

Conforme lo anterior en el momento de celebrar el respectivo contrato la Entidad no contaba con el recurso suficiente para extender la vigencia del contrato, pero ante la necesidad imperiosa de seguir contando con el servicio esta debe adicionarse y prorrogarse conforme a la disponibilidad del recurso actual.

De igual forma, se deja constancia que la modificación fue previamente concertada con el contratista, quien manifestó estar de acuerdo con la misma.

Acorde a lo anterior, es procedente solicitar la realización del modificatorio No. 001 al contrato de prestación de servicios No.0001 de 2026, en los términos expuestos.

Las demás cláusulas del contrato, conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas en el contrato inicial y sus modificatorios.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2157 de 2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERISTARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS."	
ADICIÓN	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.750.000)
PRÓRROGA	TRES (3) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE JULIO HASTA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FORMA DE PAGO	CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: A. VALOR: La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, realizará NUEVE (09) pagos cada uno por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.250.000), por los servicios prestados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 30 de SEPTIEMBRE del 2026. El contratista presentará mes vencido un informe de actividades, cuenta de cobro y acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar, al funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba, quien una vez recibido el informe deberá emitir visto bueno del mismo y recibo a satisfacción. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del presente contrato de prestación de servicios.

Atentamente,

JOSÉ ÁLVARO ARCE PIMENTEL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ERIKA JOHANNA RESTREPO BETANCURTH** , identificado(a) con número de documento **1097725624** y tarjeta profesional No. **287290, NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dd49525d9f0161cb1244fd91e4606fa8b82246ebbce33ddfa267474776ce09d9
Documento generado en 24/06/2026 01:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO N.°: 735646

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **ERIKA JOHANNA RESTREPO BETANCURTH**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1097725624**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	15/03/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	287290	15/03/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 24 días del mes de junio de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrea Carolina Carrasco Ramirez

Director (e) Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b91928b4b960ddd38d4fb8357588decd38aac90ddf7eca23992845022169877**

Documento generado en 24/06/2026 01:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO N.°: 735646

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **ERIKA JOHANNA RESTREPO BETANCURTH**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1097725624**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	15/03/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	287290	15/03/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 24 días del mes de junio de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.

[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrea Carolina Carrasco Ramirez

Director (e) Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b91928b4b960ddd38d4fb8357588decd38aac90ddf7eca23992845022189677

Documento generado en 24/06/2026 01:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:06:36 PM horas del 24/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1097725624**
Apellidos y Nombres: **RESTREPO BETANCURTH ERIKA JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8.00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1097725624 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/06/2026 01:23 PM

Código Verificación: **G9LTMVBKJD**

Válida hasta: **22/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ERIKA JOHANNA RESTREPO BETANCURTH** , identificado(a) con número de documento **1097725624** y tarjeta profesional No. **287290, NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dd49525d9f0161cb1244fd91e4606fa8b82246ebbce33ddfa267474776ce09d9
Documento generado en 24/06/2026 01:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:09:59 horas del 24/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1097725624,** Apellidos y Nombres **RESTREPO BETANCURTH ERIKA JOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO,** con NIT **800000118-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de junio de 2026, a las 13:08:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1097725624
Código de Verificación	109772562426062413082S

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298386269

PIB
13:07:18

Bogotá DC, 24 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERIKA JOHANNA RESTREPO BETANCURTH identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1097725624:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MODIFICATORIO No. 001 DE 2026, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS Y ERIKA JOHANNA RESTREPO BETANCURTH.

OBJETO:	MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1 DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERISTARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS".
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS
NIT	800.000.118-2
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO
C.C.	1.118.256.233
CARGO	GERENTE
CONTRATISTA:	ERIKA JOHANNA RESTREPO BETANCURTH
CC	1097725624
VALOR INICIAL:	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.500. 000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.
FECHA DE INICIO:	01 de enero del 2026
MODIFICATORIO No. 001:	**ADICIÓN:** QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.750.000)
	PRÓRROGA: TRES (3) MESES MÁS, CONTADO A PARTIR DEL 01 DE JULIO HASTA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS**, con NIT 800.000.118-2, con domicilio en Armenia, Q. en la Avenida Bolívar Calle 17 Norte esquina y representada en el presente contrato modificatorio por la doctora **DIANA CAROLINA CASTAÑO LONDOÑO,** vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de Ciudadanía número 1.118.256.233 expedida en Vijes Valle, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal, nombrada mediante Decreto Número 512 del 22 de marzo de 2024, con Acta de Posesión No. 211 del 01 de abril de 2024 y quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE**; y **ERIKA JOHANNA RESTREPO BETANCURTH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1097725624, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios No. 1 de 2026, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **a)** Que entre la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS** y **ERIKA JOHANNA RESTREPO BETANCURTH**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1 de 2026, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERISTARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS b)** Que el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 1 de 2026, se suscribió el 01 de enero del 2026. **c)** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 49 numeral 2 del Acuerdo 024 de noviembre 26 de 2019, Estatuto de Contratación; en concordancia con lo estipulado en el artículo 31 numeral 2 de la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2025, Manual de Contratación el cual establece: "SITUACIONES EXCEPCIONALES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN... **Prórrogas y Adicionales del Contrato**: El contratista deberá someterse en la ejecución del objeto del contrato a los plazos de ejecución y valores pactados inicialmente, de tal manera que el plazo y el valor solo podrán ser modificados cuando se presenten: **(i)** causas no imputables al contratista o eventos de caso fortuito definidos por la ley, **(ii)** razones de interés público que hagan necesaria tal determinación, o **(iii)** situaciones no previstas inicialmente dentro del contrato

y que sean indispensables para el cumplimiento del fin perseguido con el objeto del contrato. Las condiciones de la modificación constaran en documento escrito suscrito por las partes de manera previa al desarrollo de las actividades y en todo caso cuando se trate de adición, esta no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **d)** La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío suscribió el contrato de prestación de servicios No. 0001 del 2026 con ERIKA JOHANNA RESTREPO BETANCURTH. El acta de inicio del contrato, se suscribió el 01 de enero del 2026. Que conforme a lo planteado en el Acuerdo No. 020 del 26 de julio de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS", el propósito principal de la Oficina Asesora Jurídica es el de "asesorar a la gerencia y a los demás niveles de la organización de las normas vigentes para el sector salud, la función pública y la contratación administrativa, además de ejercer representación judicial y extrajudicial de la entidad en procura de salvaguardar los intereses y el patrimonio de la institución"; y en lo que respecta a las funciones específicas le corresponde entre otras; "3. Garantizar que el proceso de contratación de la E.S.E., cumpla con las normas, reglamentos, leyes y demás consideraciones jurídicas que le apliquen en todo momento. 4. Elaborar, previa coordinación con las dependencias correspondientes, los pliegos de condiciones y términos de referencia para las licitaciones, contratos y concursos o convocatorias que deba efectuar la empresa. 5. Planear y distribuir el trabajo asignado (demandas, actos administrativos, consultas) al personal de la Oficina Asesora Jurídica, velando por el correcto cumplimiento de sus funciones", igualmente y no menos importante y representativo en las funciones inherentes al cargo existe la RESOLUCIÓN NUMERO 202201760003727 DEL 28 DE MARZO DE 2022 "Por medio de la cual se establece el régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos de la ESE Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan de Dios, competencias y funciones en materia disciplinaria", la cual dispone en su artículo tercero numeral primero (...) ARTÍCULO 3º. Asignar al cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica Código 115 Grado 34 además de las funciones propias del cargo, las siguientes funciones correspondientes a Autoridad Disciplinaria de Instrucción: 1. Ejercer la función disciplinaria en la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios en la etapa de instrucción, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y las disposiciones convencionales vigentes (...) Es necesario establecer que según las funciones antes descritas, la Oficina Asesora Jurídica desarrolla diversos trámites tanto jurídicos como judiciales, contractuales, administrativos y disciplinarios que son ejecutados en virtud de contratos de prestación de servicios los cuales cumplen con un objeto contractual que permiten plasmar la efectividad y responsabilidad social de la ESE HOSPITAL, atendiendo a esto y a las diversas necesidades de la Oficina Asesora, Que se requiere apoyo de profesionales con amplio conocimiento en la ley respecto a los diversos trámites que se tienen que impartir con las diversas actuaciones jurídicas de la E.S.E HOSPITAL, tales como proyecciones, elaboraciones y revisiones de informes y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones propias de la Entidad al igual que sustanciar y/o proyectar respuestas de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, con el fin de cubrir los diferentes escenarios y/o necesidades que se pueden presentar en el Hospital, para una adecuada gestión y el cumplimiento de competencias y objetivos de orden misional y funcional. El aludido contrato fue celebrado por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.500. 000) y con fecha de terminación del 30 de junio del 2026. En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato está próximo a terminarse y a la entidad le asiste la necesidad de continuar contando con los servicios de apoyo de la persona contratada para que realice las actividades que coadyuven en la gestión administrativa de la entidad. Es preciso recalcar que, debido al giro ordinario de las actividades de la E.S.E, en cuanto a su misión institucional, es decir la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad y el pago de los mismos por parte de las EAPB, los usuarios y demás terceros que requieren el servicio que presta la E.S.E., están sujetos a un dinamismo complejo que afecta el flujo de caja de la E.S.E., pues el recaudo por este concepto constituye la esencia del ingreso con que cuentan los hospitales públicos para sostenerse financieramente, y que para cada ejercicio fiscal, estos recursos se hacen limitados para adquirir bienes o servicios, que llevan a que la E.S.E. contrate con los recursos que tiene disponibles en el momento para satisfacer necesidades parcial o totalmente. En este sentido, la E.S.E Hospital de conformidad con el artículo 49 del Acuerdo 024 de 2019 Estatuto de Contratación, tiene la posibilidad de configurar acuerdos contractuales propios a sus necesidades y en cumplimiento de los fines estatales, siempre que, con los mismos, no se contrarié la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades consignados en el referido Estatuto y los de la buena administración. Conforme lo anterior en el momento de celebrar el respectivo contrato la Entidad no contaba con el recurso suficiente para extender la vigencia del contrato, pero ante la necesidad imperiosa de seguir contando con el servicio esta debe adicionarse y prorrogarse conforme a la disponibilidad del recurso actual. De igual forma, se deja constancia que la modificación fue previamente concertada con el contratista, quien manifestó estar de acuerdo con la misma.Acorde a lo anterior, es procedente solicitar la realización del modificatorio No. 001 al contrato de prestación de servicios No.0001 de 2026, en los términos expuestos.. **e)** Que para respaldar el presente modificatorio existe el

certificado de disponibilidad presupuestal No. 2158 del 19 de junio del 2026, por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.750.000). **f)** Que, en concordancia con lo anterior JOSE ALVARO ARCE PIMENTEL Jefe Oficina Asesora Juridica en calidad de supervisor, solicitó a la Doctora Diana Carolina Castaño Londoño, Gerente de la E.S.E., modificación al Contrato de Prestación de Servicios en mención, la cual autorizó la misma en nota interna. Es preciso indicar que la solicitud y sus soportes hacen parte integral del presente modificatorio. **g)** Que según lo expuesto y atendiendo la solicitud por parte de la Doctora Diana Carolina Castaño Londoño Gerente de la E.S.E, se procede a suscribir el presente modificatorio al contrato de prestación de servicios No. 1 de 2026, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese el Contrato de Prestación de Servicios No. 1 de 2026, en su CLÁUSULA TERCERA. "VALOR Y FORMA DE PAGO" en el sentido de adicionar su valor en la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.750.000), por lo cual quedara de la siguiente manera: "***CLÁUSULA TERCERA. "VALOR Y FORMA DE PAGO: A. VALOR:*** *El valor del contrato asciende a la suma de* ***CUARENTA YSIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEA CORRIENTE ($47.250.000)*** *incluido impuestos demás gastos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista.* ***B. FORMA DE PAGO:*** *La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, realizará nueve (09) pagos cada uno por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.250.000), por los servicios prestados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre del 2026. El contratista presentará mes vencido un informe de actividades, cuenta de cobro y acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar, al funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba, quien una vez recibido el informe deberá emitir visto bueno del mismo y recibo a satisfacción. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del presente contrato de prestación de servicios.*". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese el Contrato de Prestación de Servicios No. 1 de 2026, en su CLAUSULA CUARTA. "PLAZO DE EJECUCION" en el sentido de prorrogar el pazo inicial por TRES (3) MESES MÁS, contados a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre del 2026, por lo cual quedara de la siguiente manera: "***CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2026*". **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente acuerdo se cancelará con cargo en al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2158 del 19 de junio del 2026**, por valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.750.000). CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 1 de 2026 conservan su vigencia tal y como fueron dispuestas en el contrato inicial y no sufren ninguna alteración.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. **Concepto de Colombia Compra Eficiente:**
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó y Elaboró: Erika Johanna Restrepo Betancurth / Abogado Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: José Álvaro Arce Pimentel / Jefe Oficina Asesora Jurídica